

ARANCEL DE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES EN BIOLOGÍA

TABLA DE REFERENCIA CON EL MONTO DEL IVA

Los y las agremiados del CBCR, cuentan con tarifas de referencia para el cobro de honorarios por servicios profesionales según fue establecido por el decreto No 39347- MINAE.

La siguiente tabla es una referencia de los montos indicados en el decreto No 39347- MINAE, a los cuales se le calculo el 13 % de impuestos de valor agregado (IVA) y el costo total del servicio profesional más impuestos.

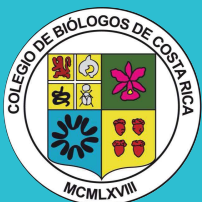
TIPO DE HONORARIO	Monto según decreto	IVA	Total mas impuesto
Hora profesional	¢28.000,00	¢3.640,00	¢31.640,00
Día de trabajo	¢86.000,00	¢11.180,00	¢97.180,00
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL			
Coordinador de Estudio de Impacto Ambiental	¢3.435.000,00	¢446.550,00	¢3.881.550,00
Componente Biológico para Estudio de Impacto Ambiental	¢630.000,00	¢81.900,00	¢711.900,00
Estudio de Biológico Rápido	¢315.000,00	¢40.950,00	¢355.950,00
Regencia Manejo de Vida Silvestre Tiempo Completo	¢800.000,00	¢104.000,00	¢904.000,00
Consultorías	¢1.730.000,00	¢224.900,00	¢1.954.900,00



Es importante recalcar que en el artículo 3 del decreto, indica que los honorarios profesionales son montos a cobrar que dependen de factores tales como: tamaño del área del proyecto (AP), tipo de uso de suelo en el AP, magnitud del proyecto y tiempo entre otros factores.

Adicional todo profesional que brinde servicios, debe tomar en cuenta el inciso d) del artículo 10 del decreto, que indica que las tarifas no incluyen viáticos, transporte y otros gastos en que incurra el colegiado al prestar el servicio, los cuales deberán ser retribuidos por quien requiera los servicios profesionales y para cuya fijación se utilizará como parámetro, la tabla vigente de la Contraloría General de la República al momento de prestarse el servicio profesional.

Todo colegiado está en la obligación de acatar estas tarifas establecidas en el decreto tal como lo indica el artículo 16 y si no cumplieran la obligatoriedad de estos aranceles se aplicaran las sanciones estipuladas en el artículo 15 del decreto.



COLEGIO DE BIÓLOGOS DE COSTA RICA